

Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elche, para la construcción en suelo rústico de un edificio destinado a la preparación de comidas al servicio del aeropuerto de Alicante, a instancia de «Sociedad Europea de Restauración, Sociedad Anónima».—Fué aprobado.

3. Avilés.—Proyecto de Ordenación de Volúmenes de la parcela número 12 del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Sabugo, de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**25101** *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1973, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1973, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Palos de la Frontera.—Proyecto de drenaje y reparación de los desperfectos de la urbanización de la calle A del polígono «Nuevo Puerto». Fué aprobado.

2. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de demolición de edificaciones en el paseo de San José del polígono «San Cristóbal». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**25102** *ORDEN de 27 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de octubre de 1974, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Idefonso Prieto y García-Ochoa, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Ciudad Real, avenida del Rey Santo, número 8, representado por el Procurador don Román Velasco Fernández, y defendido por el Letrado don Antonio Montes Lueje, como demandante, y la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, como demandada, sobre impugnación de las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de 28 de noviembre de 1969 y 13 de marzo de 1970, que denegaron la liquidación de cantidad alguna en concepto de trienios a favor del demandante, se ha dictado el 10 de octubre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte y así lo estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Idefonso Prieto y García-Ochoa, en relación con las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y trece de marzo de mil novecientos setenta, que declaramos no ser conformes a derecho, y anulamos dejándolos sin efectos, desestimamos como desestimamos el recurso en cuanto solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada del derecho a percepción de trienios sobre el sueldo que venía percibiendo al efectuar su petición en vía administrativa. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Víctor Serván.—Ángel Falcón.—(Con las rúbricas).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**25103** *ORDEN de 27 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de octubre de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, doña Soledad Llorente García, representada últimamente por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de junio de 1967, sobre imposición de multa por no haber realizado determinadas obras, se ha dictado el 14 de octubre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Soledad Llorente García contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, y sin expresa declaración sobre costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Paulino Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**25104** *ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 3 de octubre de 1974, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que por el Procurador don Antonio Navarro Canuto se interpuso en nombre de don Pedro Fuertes Hervás contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 30 de julio de 1973, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Valencia de 2 de febrero de 1973, sobre orden de obras en la finca número 75 de la calle San Vicente de esta capital de Valencia, registrado dicho recurso bajo el número 373 de 1973, se ha dictado el 3 de octubre de 1974 auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos, se declara terminado el procedimiento del presente recurso a virtud del desistimiento de la parte actora, sin hacer expresa imposición de costas. Y firme que sea el presente, archívense los autos y devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia con certificación de esta resolución, de la que se unirá certificación a los autos.

Así lo acordaron y firman los ilustrísimos señores de la Sala expresados al margen, de que certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.